



ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0156 2026-25

30 ABR 2026

"Por el cual se aclara el artículo primero del Decreto Local No. 0152 del 29 de abril de 2026"

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Local No. 0152 del 29 de abril de 2026 se reconoció y ordenó el pago de honorarios a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes a la asistencia al primer período de sesiones ordinarias comprendido entre el 28 de enero y el 25 de febrero de 2026.

Que JUAN CARLOS MOLINA RAMOS y KARIL LORENZO PÉREZ TEHERÁN, en su calidad de presidente y secretario de la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, respectivamente, aportaron alcance a la certificación inicialmente expedida, mediante el cual se aclara el valor correspondiente a cada sesión asistida y se corrige la certificación contenida en el oficio No. EXT-AMC-26-0053892 de fecha 29 de abril de 2026.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, transcripción o aquellos que no incidan en el sentido material de la decisión adoptada.

Que la presente actuación administrativa tiene como finalidad aclarar el valor correcto de los honorarios por sesión asistida y, en consecuencia, ajustar el valor total reconocido en el artículo primero del Decreto Local No. 0152 del 29 de abril de 2026, sin modificar los demás apartes del acto administrativo inicialmente expedido.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclaración del artículo primero del Decreto Local No. 0152 del 29 de abril de 2026.

Aclárese el artículo primero del Decreto Local No. 0152 del 29 de abril de 2026, en cuanto al valor de los honorarios por sesión asistida, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago, en los términos señalados en la Ley 1617 de 2013, de los honorarios para los siguientes EDILES de la Localidad de la Virgen y Turística, por su asistencia a diecisiete (17) sesiones en el período comprendido del 28 de enero al 25 de febrero del año 2026, correspondiente al primer período de sesiones ordinarias, así:

N°	EDIL	CEDULA	No. DE SESIONES A CANCELAR	HONORARIOS POR SESIÓN	HONORARIOS TOTALES A CANCELAR
1	JIMENEZ MACIA VERONICA PATRICIA	32.937.026	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
2	JULIO VILLALOBO TATIANA VANESA	1.047.398.543	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55

Página 1 de 2



ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0156 2026

"Por el cual se aclara el artículo primero del Decreto Local No. 0152 del 29 de abril de 2026"

3	MARBELLO UTRIA OSCAR EMILIO	73.208.863	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
4	MOLINA RAMOS JUAN CARLOS	7.917.731	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
5	MORALES GUERRERO LISBETH MARGARITA	45.553.494	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
6	PAREJA VELASQUEZ MARCEL ENRIQUE	73.193.557	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
7	PEREZ TEHERAN KARIL LORENZO	1.047.416.300	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
8	ROMERO PEREZ VICTOR MANUEL	1.128.051.608	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
9	SAYAS RUZ MARIA BERNARDA	45.503.577	17	\$731.714,15	\$12.439.140,55
TOTAL					\$111.952.264,95

SON: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Local No. 0152 del 29 de abril de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los

30 ABR 2026


JOSE LUIS BARBOZA GRAU

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Firma
Proyectó		Asesor externo	
Revisó	Jairo Andres Belioño Belio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor/a

Página 2 de 2